



**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a través de la Comisión General de Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de lo dispuesto en el artículo 57 fracción X y 142 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 95, 100 fracciones VIII y XIII, 123 fracción XII, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 párrafo segundo y 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; 45, 46, 47 y 48 fracción XII inciso c) del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

- I.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 párrafo segundo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, señala que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla contará con un Consejo Consultivo, el cuál fungirá como coadyuvante en el cumplimiento de sus objetivos.
- II.- De igual forma, el artículo 10 párrafo tercero de la citada Ley dispone que la elección para ocupar el cargo de miembro del Consejo Consultivo será realizada por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- III.- En este contexto, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, la Quincuagésima Novena Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien elegir a las y los miembros del Consejo Consultivo para desempeñar el cargo por un periodo de dos años.
- IV.- Que conforme al artículo 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, las y los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, serán electos por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismos que deberán ser



sustituidos cada dos años, por lo que resulta necesario emitir la presente Convocatoria con el objeto de integrar el nuevo Consejo Consultivo para la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

V.- Que en Sesión Pública Extraordinaria celebrada con fecha once de septiembre de dos mil veinte, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ordenó reponer el procedimiento para conformar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para el período dos mil veinte dos mil veintidós, por lo que la Convocatoria aprobada por esta Comisión General, de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte, quedó sin efectos.

VI.- Y siendo que en términos del artículo 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de las y los ciudadanos poder ser nombrados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la Ley.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión General de Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el marco del fortalecimiento y la consolidación de las Instituciones del Estado; y toda vez que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; cuyo objeto es la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos; y con el fin de garantizar el ejercicio transparente y abierto de la participación ciudadana, promocionando y privilegiando el esfuerzo, la colaboración entre autoridades y la vinculación democrática, es por ello que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla:

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos interesados en participar en la elección de los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; a efecto de que se inscriban, ante la Comisión General de Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, para participar en la elección que se realizará para el nombramiento de las y los Consejeros integrantes del Consejo Consultivo mencionado, para el periodo



comprendido del cinco de noviembre de dos mil veinte al cuatro de noviembre de dos mil veintidós, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - DE LOS REQUISITOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

1.- Las y los aspirantes además de cumplir con lo establecido en el párrafo primero del artículo 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano poblano, en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- b) Tener reconocido prestigio, y
- c) Acreditar conocimientos en materia de derechos humanos para el desempeño adecuado de sus funciones.

SEGUNDA. - DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS INTERESADAS

La documentación que presenten las y los interesados deberá acreditar los requisitos previstos y exigidos por la Ley de la materia, acompañando los documentos siguientes:

1. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil de las Personas de la Entidad Federativa correspondiente, en el supuesto de haber nacido en otra entidad federativa, certificación que realice el Ayuntamiento del Municipio del Estado en el que resida, conforme lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;
2. Dos cartas de recomendación debidamente firmadas;



3. Currículum Vitae con fotografía reciente tamaño pasaporte, a color o blanco y negro, con firma autógrafa en todas sus fojas por la o el interesado, con soporte documental con los que acredite el contenido de aquel por la o el interesado, con soporte documental con los que acredite el contenido de aquel por la o el interesado y con el soporte documental que acredite tener conocimientos en materia de derechos humanos;
4. Declaración por escrito, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad:
 - a) Que tiene reconocido prestigio;
 - b) Ocupación actual, especificando si es o no servidor público actualmente.
5. Carta de exposición de motivos dirigida a los integrantes de la Comisión General de Derechos Humanos del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.
6. Escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha sido inhabilitada para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
7. Escrito original con firma autógrafa, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad que toda la documentación y datos que se anexan a la propuesta, son auténticos y ciertos;
8. Escrito original con firma autógrafa de la o el interesado, que contenga la declaración bajo protesta de decir verdad siguiente: "He leído y acepto las Bases, Procedimientos y Deliberaciones de la Convocatoria para la elección del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado".



TERCERA. - DEL PLAZO Y EL LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

La documentación que deberán presentar las personas interesadas se recibirá en las oficinas de la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, ubicadas en la avenida cinco poniente, número ciento veintiocho, colonia Centro en la Ciudad de Puebla, Puebla; en un horario de nueve a dieciocho horas en días hábiles de lunes a viernes, a partir del día veintiuno y hasta el día treinta de octubre de dos mil veinte.

CUARTA. - DE LAS PERSONAS INTERESADAS CON DERECHO A COMPARECER

Concluido el plazo de recepción de solicitudes de inscripción y los documentos que se acompañen, presentados ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecidos en esta Convocatoria e integrados los expedientes, la Secretaría General los remitirá a la **Junta de Gobierno y Coordinación Política**, órgano que dentro del plazo comprendido entre el día tres y el día cinco de noviembre de dos mil veinte, deberá revisar y analizar cada uno de los expedientes con sus documentos adjuntos, con el objeto de determinar si las personas postuladas acreditan y cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y las Bases de la presente Convocatoria para la elección de las y los Consejeros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

La **Junta de Gobierno y Coordinación Política**, emitirá el Acuerdo que contenga la lista de las personas que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; y las Bases de la presente Convocatoria, la cual se integrará en orden alfabético por apellido; asimismo, la lista que acuerde la **Junta de Gobierno y Coordinación Política** será notificada a la **Comisión General de Derechos Humanos** del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla para efecto de calendarizar la fecha, hora y lugar para el desahogo de las comparecencias en las que los candidatos acreditarán en forma oral los conocimientos sobre la materia de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de



Puebla. El Acuerdo emitido por la **Junta de Gobierno y Coordinación Política** se publicará en las oficinas que ocupa la Secretaría General, así como en el portal electrónico www.congresopuebla.gob.mx, ambos de este Poder Legislativo el día seis de noviembre del año en curso. Dicha publicación surtirá efectos de notificación a las personas interesadas.

QUINTA. - DEL LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS COMPARENCIAS

La **Comisión General de Derechos Humanos** del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sesión pública, y en transmisión en vivo procederá a desahogar la comparecencia de cada una de las personas interesadas que acreditaron y cumplieron con los requisitos legales y los establecidos en las Bases de la presente Convocatoria, de acuerdo con la calendarización acordada por dicha Comisión General, misma que se hará del conocimiento de los interesados para los efectos legales correspondientes.

SEXTA. - DE LAS COMPARENCIAS

1. Las y los Ciudadanos propuestos que cumplieron con los requisitos, deberán presentarse diez minutos antes de la hora señalada en la lista a que se refiere la Base Cuarta de la presente convocatoria, para su registro e identificación con cualquiera de los siguientes documentos originales: Cédula profesional, credencial para votar con fotografía o pasaporte vigente. En caso de que las o los interesados no se identifiquen con alguno de los citados documentos, no se podrá recibir su comparecencia. Las y los interesados que no se presenten, en el lugar, fecha y hora señalados se entenderá que renuncian a su derecho a participar.
2. Las comparecencias se realizarán en el orden que aparezcan las personas aspirantes en la lista antes mencionada, cada comparecencia tendrá una duración de hasta diez minutos; dentro del tiempo mencionado darán respuesta a las preguntas que sean formuladas por la **Comisión General de Derechos Humanos** del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con base en la carta de exposición de motivos y con el objetivo de



que la o el compareciente acredite los conocimientos en materia de derechos humanos.

SÉPTIMA. - DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA

Desahogadas las comparecencias, la **Comisión General de Derechos Humanos** del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, elaborará el Acuerdo con las consideraciones y valoraciones correspondientes, y presentará en el mismo la lista con los nombres de las y los aspirantes que acrediten y que cumplan con los requisitos legales y las bases de la convocatoria y que además comparecieron ante dicha Comisión General. El Acuerdo se remitirá a la **Junta de Gobierno y Coordinación Política** de esta Soberanía, para efecto de que dicho Órgano de Gobierno apruebe la lista con los cinco aspirantes, que a su vez se remitirá y someterá a consideración del Pleno del Congreso del Estado, para la elección correspondiente.

OCTAVA. - DE LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO POR EL PLENO DE ESTA SOBERANÍA

El acuerdo a que se refiere la Base anterior será presentado y sometido a consideración del **Pleno del Honorable Congreso** del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que por las dos terceras partes de las y los Diputados presentes aprobarán la elección y el nombramiento de las o los miembros integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Las personas elegidas deberán prestar la protesta a de cargo ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES

1. Los plazos, términos y requisitos fijados en la presente Convocatoria corresponden a la moción suspensiva aprobada por unanimidad por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en Sesión Extraordinaria del once de septiembre del año en curso, para que la Comisión General de Derechos Humanos reponga el proceso por el cual se conforme el



Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla para el periodo 2020-2022, incluyendo la emisión de esta nueva convocatoria; sin embargo, para darle cabal seguimiento a este proceso, no son prorrogables ni sujetos a dispensa, por lo que las personas interesadas deberán acreditar y cumplir con los requisitos de Ley y las presentes Bases.

2. No serán consideradas aquellas solicitudes de inscripción que no acrediten y cumplan con los requisitos previstos en la Ley de la materia y esta Convocatoria.
3. La elección de las y los Consejeros Consultivos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla; deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, surtiendo dicha publicación, efectos de notificación para todos y cada una de las personas participantes.
4. Corresponde a la **Junta de Gobierno y Coordinación Política**, conocer y resolver de la interpretación de las Bases de esta Convocatoria y de los casos no previstos en ella a efecto de instrumentar las medidas que resulten necesarias dictando las determinaciones correspondientes que en derecho procedan.
5. Para la elección de las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, así como para la interpretación de esta Convocatoria se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás disposiciones legales aplicables.
6. En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción X, 123, 124 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la información que proporcionen las y los interesados y que sea considerada como datos personales o información confidencial, será protegida en términos de los ordenamientos citados.



7. Para emitir el Acuerdo con la lista de los nombres de cinco aspirantes prevista en la base séptima de esta Convocatoria, la **Junta de Gobierno y Coordinación Política** deberá integrarla considerando el Principio Constitucional de Paridad de Género.
8. Para la mayor difusión de la presente Convocatoria, se dispone su publicación en dos diarios de alta circulación en el Estado, en el portal electrónico de esta Soberanía, así como en el portal electrónico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, de conformidad con su normatividad aplicable.
9. La documentación que con motivo de la Convocatoria se presente, sólo podrá ser devuelta a solicitud por escrito de la Ciudadana o Ciudadano propuesto, previa copia certificada que de la documentación presentada se obtenga, para constancia en el expediente respectivo.

Se emite la presente Convocatoria, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.



A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2020
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DIP. ESTEFANÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL
P R E S I D E N T A

DIP. NORA YÉSSICA MERINO ESCAMILLA
S E C R E T A R I A

DIP. MARÍA DEL CARMEN CABRERA CAMACHO
V O C A L

DIP. TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ
V O C A L

DIP. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA OLMEDO
V O C A L

DIP. MARÍA DEL CARMEN SAAVEDRA FERNÁNDEZ



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

V O C A L

“2020, Año de Venustiano Carranza”

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
V O C A L